

PROVIDENCIA, 19 AGO 2024

EX.N° 1175 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Tegalda N° 1375, Unidad Vecinal N° 6.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Final N°681/03 de 26 de noviembre de 2003; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°007229 de 8 de mayo de 2020 y Resolución N° Folio 2013162640 Metropolitana de 14 de julio de 2020; del Servicio Agrícola y Ganadero de 24 de junio de 2024 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°6 mediante Oficio N°1.037 de 16 de febrero de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada del representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Memorándum N°23.421 de 15 de diciembre de 2023 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Informe N°491 de 15 de julio de 2024 de la Dirección Jurídica.-

6.- El Memorándum N°13.966 de 30 de julio de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

7.- El Acuerdo N°1.208 adoptado en Sesión Ordinaria N°130 de 13 de agosto de 2024 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **RESTAURANTE MARINA SpA**, RUT N° **77.126.823-4**, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en calle **TEGUALDA N° 1375**, **ROL DE AVALÚO N° 4004-11**.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Fiscalización
Archivo
Decreto en Trámite N° 2356 /